

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 220/2019 ACTOR: MUNICIPIO DE ZONTECOMATLÁN. ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA

FORMA A-84

LLAVE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal del asunto. Conste.

Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal del expediente, dado que la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en el presente asunto, se reincorporó a sus actividades, devuélvasele el expediente para que continúe con el trámite correspondiente.

Lo anterior, conforme a lo determinado en proveido de se de septiembre del año en curso y con tundamento en el artículo 92 del Reglamento Interior de la Suprema Corté de dusticia de la Nación

Notifíquese

proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldivar Lelo de I , Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion quien actua con Carmina Cortes Rodríguez, Secretaria de la Seccion de Trámite de Controversias e la Seccion de Trámite de Controversias de la Subsecretaría Constitucionales y de Acciones General de Acuerdos de este Alto Tribunal,



SUPREMA CORTE DE USTICIA DE LA NACIÓN

EGM/JOG 6

Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 92. En los asuntos de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad en los que se haya designado Ministro instructor y éste no se encuentre en funciones en virtud de licencia, vacaciones, comisión o alguna situación excepcional que lo amerite, por acuerdo del Presidente se turnará el asunto a otro Ministro para que continúe con la instrucción del procedimiento hasta en tanto se reincorpore a sus labores el Ministro designado instructor o se supere la situación excepcional de que se trate. Para tales efectos, el turno de suplencias se llevará siguiendo rigurosamente el orden de designación de los Ministros.

En los periodos de receso de la Suprema Corte se atenderá a lo establecido en el Capítulo Quinto del Título Segundo

del presente Reglamento Interior.